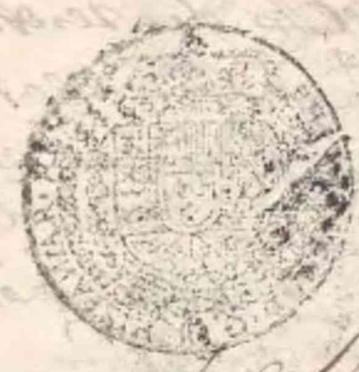

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

de el mes de Junio de mil setecientos y vein
te años los Sres. Juan de Villagomez Espin
y Franco. Fern.do Rosilla Alcaldes hordinarios
de esta dha Villa y su Jurisdizion por su Mag.d
dixeron que en virtud de Rl. Privilegio de e
xempcion que esta Villa tiene expedido por
su Mag.d y señores de su Rl. y Supremo Consejo de
Castilla en que por el se concede hordenada
q. el dia veinte y quatro de Junio de cada un
año se haga eleccion de dos Alcaldes hordina
rios quatro Rexidores, un Procurador sin
dico, Alcalde de la Santa hermandad, Alg.
m.s y demas ministros que sean nezesarios
para el gobierno de esta dha Villa, en cuia obser
vanzia y costumbre a estado y esta, desde el dia que
se le dio la posesion, y en exn. y cumplim.to de lo man
dado por dho Real Privilegio y para que tenga
cumplido efecto dha eleccion mañana que se con
taran veinte y quatro de el corriente dia de
el Sr. San Juan segun sea costumbre en cada un
año = mandaron sus mercedes se zite a los Sres.
Rexidores actuales asistan dho dia a las
ocho de la mañana a las casas de morada donde
reside su merz. de el Sr. Franco. Fern.do Rosilla en don
de se zelebran los ayuntam.tos a tenor en esta ciu.d